

CTCP  
Bogotá, D.C.,

**REFERENCIA:**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| No. Radicado          | 1-2022-002331                                 |
| Fecha de Radicado     | 28 de enero de 2022                           |
| Nº de Radicación CTCP | 2022-0041                                     |
| Tema                  | Actualización – manual de políticas contables |

**CONSULTA (TEXTUAL)**

- “1. ¿En cuáles situaciones posibles según el CTCP, el manual de políticas contables de un conjunto residencial sometido al régimen de propiedad horizontal y clasificado en el grupo 3 (NIF) se debe actualizar?”*
- 2. ¿Con qué frecuencia se debe actualizar el manual de políticas contables de un conjunto residencial?”*
- 3. ¿Considera el CTCP que la actualización del manual de políticas de un conjunto residencial deba hacerlo una persona distinta al administrador y al contador público de la entidad y qué por ello deba pagar?, mejor dicho*
- 4. ¿Quién(es) debe(n) actualizar el manual de políticas de un conjunto residencial?  
(...)”*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En cuanto a las inquietudes planteadas por parte del consultante, citamos la consulta 2015-024 con fecha de radicación 13-01-2015 y en donde se dio respuesta a una pregunta similar, así:

*“El responsable, el contenido, la estructura y la revisión de las políticas contables no los puede establecer el Consejo Técnico de la Contaduría Pública porque obedecen a los procedimientos internos de cada entidad. Por consiguiente, deberá usarse el juicio profesional de personas idóneas en el desarrollo y revisión de las políticas contables con base en el marco técnico normativo correspondiente, con el fin de garantizar que los estados financieros contengan información coherente y consistente, y su grado de detalle dependerá de las circunstancias de la entidad.*

*De todas formas, debe tenerse presente que las NIF en Colombia, implican un proyecto holístico en el cual deben intervenir y participar todos los componentes de una organización, partiendo desde el máximo órgano directivo, que debe asignar los recursos del proyecto y establecer las directrices generales, hasta los funcionarios que desarrollan actividades operativas y que pueden ser afectados por los cambios en los procedimientos y en los procesos, como consecuencia del cambio fundamental de las bases contables, al pasar de una contabilidad documental a una contabilidad económica.”*

Adicionalmente, es importante considerar que cualquier labor que se desarrolle dentro de la copropiedad, como la actualización de las políticas contables, independientemente de que sea por parte de personal interno o externo, debe ser debidamente remunerada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Jimmy Jay Bolaños Tarra  
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Angel Diaz / Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño T.

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño T./ Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20